

Asimismo, queda obligado a mantenerlos durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los bienes, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el gasto y la firma de un convenio de colaboración con la Sociedad para el Impulso del Talento, Talentia, S.L.U., para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto de 2010, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de julio de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar un gasto a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de cinco millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos veinte euros con veinticuatro céntimos (5.415.420,24 €) (operación no sujeta a IVA), para la financiación de los compromisos económicos que conlleva la firma de un convenio de colaboración con la Sociedad para el Impulso del Talento, Talentia, Sociedad Limitada Unipersonal, para regular las actuaciones realizadas por esta última en el ámbito de la Orden de 29 de junio de 2009, respecto a los compromisos de pago de las dotaciones pendientes de la convocatoria 2009, en el ámbito de la Resolución de 2 de junio de 2010, respecto a los compromisos de pago de las dotaciones previstas para la convocatoria de Becas Talentia 2010, ambas para el ejercicio 2010, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero.»

ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización a la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (Soprea) para el otorgamiento de un préstamo participativo a Alestis Aerospace, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto de 2010, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 26 de julio de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar a la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (Soprea) el otorgamiento de un préstamo participativo a Alestis Aerospace, S.A., por importe de cinco millones doscientos sesenta mil novecientos setenta y siete euros (5.260.977 €) y plazo hasta el 31 de marzo de 2011, en los términos acordados en el respectivo contrato de préstamo.

Se delegan en el Director General de la Agencia, como Administrador Único de Soprea, las facultades necesarias para el desarrollo de esta operación, autorizándole a realizar todos los negocios jurídicos que sean precisos para su desarrollo y ejecución.»

ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de ayuda de reestructuración a la empresa Saldato Sevilla, S.A.L., consistente en aval ante entidad de crédito por importe máximo de 2.000.000 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de And-

lucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto de 2010, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 26 de julio de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el riesgo para la concesión de la ayuda de reestructuración a la empresa Saldauto Sevilla, S.A.L, ubicada en Sevilla (Sevilla) y con CIF A41266537, consistente en un aval ante entidad de crédito por un importe máximo de dos millones de euros (2.000.000 €), con el límite del 80% del importe del principal del préstamo avalado, con una vigencia de 10 años desde su formalización y una comisión del 1,50% anual sobre el principal avalado.

Se delega en el Director General de la Agencia el establecimiento de las garantías de la presente operación.

Dicha ayuda se autoriza al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía, modificada por la Orden de 22 de febrero de 2010.»

ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de ayuda de reestructuración a la empresa Productos J. Jiménez, S.L., consistente en aval ante entidad de crédito por importe máximo de 1.500.000 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto de 2010, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 26 de julio de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el riesgo para la concesión de la ayuda de reestructuración a la empresa Productos J. Jiménez, S.L., ubicada en Alcaudete (Jaén) y con CIF B23016728, consistente en un aval ante entidad de crédito por un importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con el límite del 80% del importe del principal del préstamo avalado, con una vigencia de 10 años desde su formalización y una comisión del 1,50% anual sobre el principal avalado.

Se delega en el Director General de la Agencia el establecimiento de las garantías de la presente operación.

Dicha ayuda se autoriza al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía, modificada por la Orden de 22 de febrero de 2010.»

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 16 de julio de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de locales con uso de bares y restaurantes, ubicados en edificios residenciales localizados en las ciudades de Cádiz y San Fernando, y se efectúa su convocatoria.

Entre los distintos programas que se contemplan en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, se encuentra el de la Rehabilitación Singular, como instrumento para la protección y financiación de acciones de rehabilitación no contempladas de manera específica en los otros programas del citado Plan.

Este mismo programa de Rehabilitación Singular ya figuraba en el anterior Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, lo que posibilitó que la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante Orden de 20 de marzo de 2007, estableciera una línea de actuación para la rehabilitación de locales comerciales ubicados en edificios residenciales que estuviesen localizados en Áreas de Rehabilitación, con la finalidad de apoyar el mantenimiento y la implantación de las actividades comerciales y productivas de pequeñas empresas que ayuden a mantener y recuperar el tejido social en los barrios y centros históricos, reforzando con ello el atractivo residencial de los mismos y conservando sus valores patrimoniales.

Por otra parte, en fechas próximas está prevista la conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812, hecho que, aunque vinculado directamente a Cádiz y San Fernando, tiene una dimensión comunitaria, nacional e incluso internacional, que persigue la promoción del constitucionalismo democrático y la consagración de ambas ciudades como referentes en el mundo.

A estos efectos, mediante Real Decreto 95/2006, de 3 de febrero, se creó la Comisión para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812, con el fin de impulsar y coordinar las actividades conmemorativas de dicha efeméride que lleven a cabo las Administraciones y las entidades, públicas y privadas, así como cuantos particulares decidan participar en la celebración.

Con el propósito de que las ciudades de Cádiz y San Fernando puedan atender las necesidades originadas por la celebración del evento, se hace necesario impulsar la modernización del sector de hostelería, para ofrecer a quienes las visiten